TRIBUNAL FEDERAL
DE
CONCILIACION Y ARBITRAJE

EXPEDIENTE: 3263/12

00000541

México, Distrito Federal a dieciocho de junio de dos mil trece. ----------

Visto el acuerdo de seis de junio de dos mil trece, por el que el C. Magistrado Presidente de este Tribunal remite los presentes autos al Pleno de este Órgano Colegiado, a efecto de dar cumplimiento a la sentencia de nueve de mayo de del año en curso, emitida por el Juzgado Cuarto de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en el Distrito Federal, en auxilio del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, en el Juicio de Amparo 3155/2012-IV, promovido por el Sindicato Democrático de Trabajadores para la Educación, contra actos del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, representado por su Magistrado Presidente y del Pleno del mismo, consistente en la resolución del cuatro de diciembre de dos mil doce, dictada en el expediente 3263/12 en que se actúa, integrado con motivo de la solicitud de registro del **"Sindicato Democrático de Trabajadores para la Educación",** como lo comunicó el citado Juzgado mediante oficios 284-IV y 285-IV, recibidos el seis de junio del presente año y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 192 y 214 de la Ley de Amparo vigente, se requiere a esta autoridad responsable: **"...para que dentro del plazo de TRES DÍAS, contados a partir de la notificación del presente proveído, cumplan la sentencia dictada en el presente juicio, en la que se concedió el amparo..."** ----------

En dicha sentencia dictada el nueve de mayo de dos mil trece, el Juzgado Cuarto de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, en auxilio del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, resolvió: **ÚNICO.- La Justicia de la Unión ampara y protege al Sindicato Democrático de Trabajadores para la Educación, por conducto de quien se ostenta como su Secretario General Sergio Ramírez Hernández, contra el acto y autoridades precisados en el resultando primero y de acuerdo a los**

NCILIACION ARBITRAJE MEXICANOS D.F.
EXPEDIENTE
HIVO

argumentos establecidos en el último considerando de esta sentencia." ----------

La parte conducente del último Considerando de dicha sentencia, a la letra dice: **"...Consecuentemente, al resultar fundado el concepto de violación analizado, procede conceder el amparo y protección de la justicia federal solicitado al Sindicato Democrático de Trabajadores para la Educación, para el efecto de que la autoridad responsable deje insubsistente el acuerdo reclamado y, en su lugar dicte otro, en el que prescinda de tomar en consideración la cláusula quinta del Convenio que de conformidad con el Acuerdo para la Modernización de la Educación Básica celebraron el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo de las Entidades Federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos; y analice la procedencia de la solicitud del Sindicato respecto de su registro y correspondiente toma de nota, en atención a lo previsto por los artículos relativos y aplicables de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, conforme a derecho corresponda".**----------

Con fundamento en los artículos 71, 72, 124, fracción III y 124 "A", fracción III de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, así como en los artículos 77, fracción I y 192 de la Ley de Amparo vigente, en cumplimiento de la sentencia de nueve de mayo de dos mil trece, dictada por el Juzgado Cuarto de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, en auxilio del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, en el Juicio de Amparo número 3155/2012-IV, promovido por el Sindicato Democrático de Trabajadores para la Educación, contra actos del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, representado por su Magistrado Presidente y Pleno del mismo, se deja insubsistente la resolución del cuatro de diciembre de dos mil doce, dictada en el expediente 3263/12 en que se actúa, relativo

a la solicitud de registro del "Sindicato Democrático de Trabajadores para la Educación" y procede a dictar otra, en los siguientes términos: ----------

Visto el estado que guardan los presentes autos y a efecto de resolver lo conducente, respecto de la solicitud de registro del **"Sindicato Democrático de Trabajadores para la Educación"**, se procede al estudio y resolución del mismo, en los términos siguientes:----------

R E S U L T A N D O:

I.- Que por escrito recibido el diecisiete de abril de dos mil doce, el C. Sergio Ramírez Hernández solicitó el registro del **"SINDICATO DEMOCRÁTICO DE TRABAJADORES PARA LA EDUCACIÓN",** a cuyo efecto exhibió la siguiente documentación: ----------

a) Convocatoria a todos los trabajadores de base de la Secretaría de Educación Pública, que se interesasen y quisieren participar en la conformación de una nueva organización sindical, de fecha veinticinco de febrero de dos mil doce.----------

b) Acta de la Asamblea Constitutiva de la mencionada organización sindical, de diecisiete de marzo de dos mil doce, a la cual asistieron veinticuatro trabajadores de la educación.----------

c) Listado de trabajadores que integran el sindicato, en el que consta: nombre, estado civil, edad, puesto, nombramiento, fecha de ingreso, sueldo quincenal y antigüedad de cada uno de ellos como trabajadores de la educación. ---------

d) Ejemplar de los Estatutos que habrán de regir la vida interna de la mencionada organización sindical.------

e) Copias fotostáticas de los Comprobantes de Percepciones de cada uno de los veinticuatro trabajadores de la educación que forman parte del sindicato solicitante del registro, expedidos por la Administración Federal de Servicios Educativos

en el Distrito Federal, órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública. ----------

f) Veinticuatro escritos originales de la solicitud de afiliación al "Sindicato Democrático de Trabajadores para la Educación", de cada uno de los trabajadores que integran la organización solicitante del registro. ----------

g) Originales de veinticuatro escritos por los que todos los integrantes del Sindicato, renuncian a seguir perteneciendo al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación. ----------

h) Fotocopias de veinticuatro credenciales para votar, expedidas por el Instituto Federal Electoral. ----------

II.- Por resolución del veintiuno de agosto de dos mil doce, el Pleno del Tribunal se reservó acordar lo procedente respecto de la solicitud de registro que nos ocupa, hasta en tanto el promovente precisara la dependencia con la que tienen establecida la relación laboral los trabajadores integrantes del sindicato, así como el objeto del mismo, de conformidad con el artículo 371 fracción III de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la ley de la materia.----------

III.- Con fecha diecinueve de octubre de dos mil doce, el promovente en desahogo de la reserva mencionada, manifestó entre otras cosas, que de conformidad con el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del veintiuno de enero de dos mil cinco, se creó la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal y en su artículo 1° establece: "que se crea la precitada Administración Federal como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, que carece de personalidad y patrimonio propios" y precisó que la relación de trabajo de los integrantes del sindicato solicitante se encuentra establecida con la Secretaría de Educación Pública; asimismo, en cuanto al objeto de la organización sindical manifestó que el artículo segundo de sus estatutos, establece que el objeto de su creación, lo constituye la lucha por la defensa de los derechos laborales,

económicos, políticos, sociales y culturales, así como la constante superación de los trabajadores de la educación afiliados a dicho sindicato. ----------

CONSIDERANDO:

I.- Con fundamento en los artículos 67, 71, 72, 124, fracción III y 124 "A", fracción III de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, el Pleno de este Tribunal es competente para resolver sobre la solicitud de registro del denominado **"Sindicato Democrático de Trabajadores para la Educación".**----------

II.- Analizada que ha sido la documentación que se acompañó al escrito de solicitud de registro del Sindicato Democrático de Trabajadores para la Educación, relativa a las copias fotostáticas de los comprobantes de pago de los salarios de los meses de agosto y septiembre de dos mil once y enero, febrero y marzo de dos mil doce, de los veinticuatro trabajadores de la citada Dependencia, se desprende que los CC. ----------

1.-	AGUILAR AVILÉS FEDERICO	ADMINISTRATIVO
2.-	ARANA GONZÁLEZ ROSA MARÍA	DOCENTE
3.-	BONILLA LÓPEZ LAURA HORTENCIA	DOCENTE
4.-	CASTELLANOS IBARRA DOMINGO	DOCENTE
5.-	CRISÓSTOMO DEOLARTE JAVIER	ADMINISTRATIVO
6.-	DÍAZ LÓPEZ CLAUDIA FABIOLA	ADMINISTRATIVO
7.-	FERNÁNDEZ RAMÍREZ ANASTASIA	DOCENTE
8.-	GONZÁLEZ ORTEGA RICARDO	DOCENTE
9.-	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ PABLO	DOCENTE
10.	LARA VILLAMAR GUADALUPE ÉLIA	DOCENTE
11.	LÓPEZ CARPIO MARGARITA LORENZA	DOCENTE
12.	LÓPEZ MONZÓN MIGUEL	DOCENTE
13.	MENDOZA SIERRA MARÍA ANTONIETA	DOCENTE
14.	MORA VILLANUEVA VÍCTOR SAÚL	DOCENTE
15.	MORALES MARTÍNEZ JUAN	DOCENTE
16.	NAVARRETE SUÁREZ SERGIO	DOCENTE
17.	PÉREZ ROMÁN ARTURO	DOCENTE
18.	RAMÍREZ CALDERÓN J. TRINIDAD	DOCENTE
19.	RAMÍREZ HERNÁNDEZ SERGIO	DOCENTE
20.	RAMÍREZ OLIVA LEONEL	DOCENTE

21.	RODRÍGUEZ GARDUZA SANTIAGO	ADMINISTRATIVO
22.	SOTELO ZÁRATE CÉSAR	DOCENTE
23.	URBAN ARRONIS ANWAR VICENTE	DOCENTE
24.	VALENTE MARCIAL SIMÓN	DOCENTE

son trabajadores de base de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública. ----------

III.- De lo anteriormente expuesto, se concluye que de conformidad con la documentación proporcionada por el solicitante del registro, los veinticuatro trabajadores que manifestaron su voluntad de constituir la organización sindical de cuenta, tienen el carácter de trabajadores de base de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública. ----------

IV.- Que en el acta de la Asamblea Constitutiva del Sindicato Democrático de Trabajadores para la Educación, celebrada el diecisiete de marzo de dos mil doce, consta que fueron aprobados los Estatutos que regirán la vida interna del Sindicato peticionario, por lo que es de considerarse que deben tenerse por depositados y registrados, conforme a lo previsto por la fracción V del artículo 124 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado. ----------

V.- Que en la precitada acta de la Asamblea Constitutiva, consta igualmente la elección del Comité Ejecutivo Nacional, presidido por el C. Sergio Ramírez Hernández, como Secretario General para el período 2012-2015, por lo que es procedente tomar nota de la integración del mencionado Comité, de conformidad con lo establecido en la fracción III del artículo 124 de la Ley de la Materia. ----------

VI.- Que la toma de nota es un acto de carácter administrativo, mediante el cual se legaliza la representación de los integrantes del Comité Ejecutivo de un Sindicato, previa la comprobación de los requisitos que exige la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado. En el caso que nos ocupa, la solicitud de registro promovida por el C. Sergio Ramírez

Hernández, cumple con los requisitos que establecen los artículos 71 y 72 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y por tanto, este Tribunal debe otorgar el registro al **"Sindicato Democrático de Trabajadores para la Educación",** tener por depositados los Estatutos correspondientes y tomar nota de los integrantes del Comité Ejecutivo para el período 2012-2015. ----------

VII.- Toda vez que con motivo de la solicitud de registro del multicitado Sindicato, le correspondió por turno el número 3263/12, es de considerarse que dicho númeral de expediente se debe dar de baja y otorgarse a los presentes autos el número de expediente R.S. 4/13, que le corresponde por turno. ----------

Por lo expuesto y fundado se: ----------

R E S U E L V E :

PRIMERO.- Procede el registro del **SINDICATO DEMOCRÁTICO DE TRABAJADORES PARA LA EDUCACIÓN**, bajo el número de expediente R.S. 4/13.----------

SEGUNDO.- Se tienen por depositados y registrados los Estatutos del Sindicato que se registra, para los efectos conducentes.----------

TERCERO.- Se toma nota que es Comité Ejecutivo del **SINDICATO DEMOCRÁTICO DE TRABAJADORES PARA LA EDUCACIÓN,** por el período comprendido del diecisiete de marzo de dos mil doce al dieciséis de marzo de dos mil quince, el siguiente:----------

SECRETARIO GENERAL: SERGIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ; **SUPLENTE:** VÍCTOR SAÚL MORA VILLANUEVA; **SECRETARIO DE OPERACIÓN:** LEONEL RAMÍREZ OLIVA; **SUPLENTE:** SERGIO NAVARRETE SUÁREZ; **SECRETARIA DE FINANZAS:** ANASTASIA FERNÁNDEZ RAMÍREZ; **SUPLENTE:** CÉSAR SOTELO ZÁRATE; **SECRETARIA DE CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN AL DOCENTE:** ROSA MARÍA ARANA GONZÁLEZ; **SUPLENTE:** J. TRINIDAD

RAMÍREZ CALDERÓN; **SECRETARIO DE VIVIENDA:** PABLO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ; **SUPLENTE:** FEDERICO AGUILAR AVILÉS; **SECRETARIO DE PRESTACIONES SOCIALES Y SERVICIOS MÉDICOS:** RICARDO GONZÁLEZ ORTEGA; **SUPLENTE:** MARÍA ANTONIETA MENDOZA SIERRA; **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y ENLACE CON PADRES DE FAMILIA:** MIGUEL LÓPEZ MONZÓN; y **SUPLENTE:** JUAN MORALES MARTÍNEZ.----------

CUARTO.- En términos de los escritos anexos a la promoción 38677, dirigidos a la Presidenta Nacional del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, téngase por expresada la voluntad de todos los trabajadores que integran el Sindicato Democrático de Trabajadores para la Educación, en los siguientes términos: **"...por así convenir a mis más amplios intereses presento a Usted mi renuncia como afiliado a dicha organización sindical."**----------

QUINTO.- Dése de baja el expediente 3263/13 y con los escritos presentados el diecisiete de abril y diecinueve de octubre de dos mil doce, sus anexos, los acuerdos que integran el referido expediente y la presente resolución, fórmese y regístrese el diverso relativo al registro del **SINDICATO DEMOCRÁTICO DE TRABAJADORES PARA LA EDUCACIÓN** con el número R.S. 4/13.----------

Con el oficio de estilo correspondiente, en vía de informe remítase copia certificada de la presente resolución al H. Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, en cumplimiento de la sentencia del nueve de mayo de dos mil trece, emitida en el juicio de amparo 3155/2012-IV y de sus oficios 284-IV y 285-IV, recibidos el seis de junio del presente año.----------

Con fundamento en el artículo 723 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la ley de la materia, expídanse al ocursante las copias certificadas que

solicita y entréguensele, previa identificación, toma de razón y acuse de recibo que obren en autos, para constancia. ----------

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 118 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, en concordancia con el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal de aplicación supletoria a la ley de la materia, hágase saber a las partes que a partir del nueve de abril de dos mil trece, fue designada como Magistrada Representante de los Trabajadores en la Primera Sala, la C. Irma Ramírez Sánchez. ----------

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE el presente acuerdo al C. Secretario de Educación Pública, para los efectos del descuento y entrega de las cuotas sindicales al Sindicato Democrático de Trabajadores para la Educación, de conformidad con los artículos 38 fracción II y 43 fracción IX de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; así como al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, para su conocimiento; y **POR ESTRADOS** al Sindicato promovente.- Así lo resolvió por U N A N I M I D A D de votos el Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en sesión celebrada en esta fecha.- El Presidente del Tribunal.- El Secretario General de Acuerdos.- Doy fe - ----------

EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

DR. ÁLVARO CASTRO ESTRADA

PRIMERA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

LIC. VÍCTOR MARIEL SOULÉ

MAG. REPTE. DEL GOB. FED.

LIC. CARLOS FERNANDO MATUTE GONZÁLEZ

MAG. REPTE. DE LOS TRABS.

C. IRMA RAMÍREZ SÁNCHEZ

SEGUNDA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

LIC. EDUARDO RAFAEL CARDOSO VALDÉS.

MAG. REPTE. DEL GOB. FED. MAG. REPTE. DE LOS TRABS.

LIC. ALFREDO FREYSSINIER ÁLVAREZ C. JUAN BAUTISTA RESÉNDIZ

TERCERA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

LIC. MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ CANTÚ

MAG. REPTE. DEL GOB. FED. MAG. REPTE. DE LOS TRABS.

MTRO. LUIS GERARDO DE LA PEÑA GUTIÉRREZ MTRO. JOSÉ JUAN RENATO ESTRADA ZAMORA

CUARTA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

LIC. MARIO EMILIO GARZÓN CHAPA

MAG. REPTE. DEL GOB. FED. MAG. REPTE. DE LOS TRABS.

LIC. ALEJANDRO DIEZ BARROSO REPIZO LIC. HUMBERTO CERVANTES VEGA

QUINTA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

LIC. CARLOS AGUILAR SUÁREZ

MAG. REPTE. DEL GOB. FED. MAG. REPTE. DE LOS TRABS.

LIC. PATRICIA SANCHEZ AVENDAÑO MTRO. JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ ESCUDERO

SEXTA SALA
MAGISTRADA PRESIDENTA

LIC. MARTHA SEGOVIA CÁZARES

TRIBUNAL FEDERAL
DE
CONCILIACION Y ARBITRAJE

EXPEDIENTE: 3263/12

00000546

ESTA FOJA CORRESPONDE AL ACUERDO PLENARIO DE FECHA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE, DICTADO EN EL EXPEDIENTE 3263/12.

MAG. REPTE. DEL GOB. FED. MAG. REPTE. DE LOS TRABS.

DR. CARLOS FRANCISCO QUINTANA ROLDÁN

ING. JUAN MANUEL ESPINOZA ZAVALA

SEPTIMA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

LIC. FERNANDO IGNACIO TOVAR Y DE TERESA

MAG. REPTE. DEL GOB. FED. MAG. REPTE. DE LOS TRABS.

LIC. GUSTAVO KUBLI RAMÍREZ

LIC. JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ CASTILLÓN

OCTAVA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

LIC. RAFAEL MORENO BALLINAS

MAG. REPTE. DEL GOB. FED. MAG. REPTE. DE LOS TRABS.

LIC. SUSANA BARROSO MONTERO

LIC. ÁNGEL HUMBERTO FÉLIX ESTRADA

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. GARY J. PÉREZ GRIJALVA

ofc. 14769 1477 5/7/13

GJPG/CCHG/BTA
3263-12 REG SIND CUMP EJEC

Con fecha Veinte de Junio de 2013. se notificó a las partes el acuerdo que antecede, por los estrados de este H. Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje. Conste.

El Secretario General de Acuerdos.

LIC. GARY J. PÉREZ GRIJALVA